



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021
Declarativo N° 2020-0768

Visto el escrito que antecede, se advierte que si bien la parte demandante pretendió subsanar la demanda, está no lo hizo en debida forma, atendiendo que omitió adecuar y aclarar las pretensiones de la demanda como se ordenó en los numerales 1° y 3° del proveído adiado 12 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que el trámite que pretende adelantar es el de un proceso monitorio y por tal razón no es procedente realizar una condena como lo depreca el actor, sino requerir para su pago, por lo cual y de conformidad con lo normado en artículo 90 del C.G.P se **RECHAZA** la demanda interpuesta por ROSALBA MENDIVELSO ORTIZ contra M+D CONSTRUCTORA S.A.S.

DEVUELVASE al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

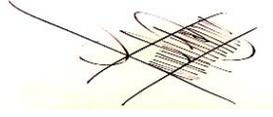
NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 12 hoy 5 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario